

Descripción de las fincas

Fincas números 16 y 16-A.—Propietario: Don Manuel Carrillo Ramírez.—Nombre de la finca o paraje: Huerta de la Palma.
 Fincas números 17 y 17-A.—Propietario: Don José Carrillo Ramírez.—Nombre de la finca o paraje: Sonsadilla.
 Fincas números 18 y 18-A.—Propietaria: Doña Antonia Carrillo Ramírez.—Nombre de la finca o paraje: Huerta de La Palma.
 Fincas números 20 y 20-A.—Propietario: Don José Molina Ramírez.—Nombre de la finca o paraje: Huerta del Boticario.
 Fincas números 21 y 21-A.—Propietario: Don Nicolás Ortiz Aguilera.—Nombre de la finca o paraje: Huerta de El Pelón.

RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Las Palmas por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita afectada en el expediente de expropiación forzosa para la construcción de las obras del proyecto para la recuperación de aguas residuales de Las Palmas.

Habiéndose aprobado el proyecto de referencia por Orden ministerial de 17 de mayo de 1965 y según Decreto número 1908/1964, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1964), artículo sexto, por las que se declaran de reconocida urgencia a todos los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, apartado segundo, se hace pública la fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación, siendo ésta el día 22 de mayo, a las nueve horas, sobre el propio terreno, pudiendo los interesados hacer uso de los derechos que les reconoce el apartado tercero del referido texto legal.

Los interesados podrán formular por escrito ante este Servicio, sito en la calle General Franco, 47-49, hasta el momento del levantamiento del acta previa referida, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, según lo dispuesto en el artículo 56, apartado 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa vigente.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Alonso Vega.—2.816-E.

Relación de propietarios afectados

Don Tomás y doña Marta Josefa Toledo Suárez.—Domicilio: Hotel «Los Frailes, Tafira Alta.—Superficie aproximada: 1.400 metros cuadrados.—Clase de finca: Trastón límite Plataneras. Emplazamiento: Bco. Seco.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 320 becas destinadas a trabajadores que deseen seguir el 15 curso de Formación Profesional Acelerada de La Coruña.

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 320 becas destinadas a trabajadores sin estudios académicos que deseen seguir el 15 curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 5, sito en la avenida del Alcalde Molina (Someso), La Coruña.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª **Becas que se convocan y dotación de las mismas.**—La presente convocatoria comprende 320 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Torno, Fresa, Ajuste Mecánico, Electromecánica, Mecánica del Automóvil, Instaladores Electricistas, Soldadura Oxiacetilénica, Soldadura Eléctrica, Forja, Chapistería, Cerrajería, Fontanería, Albañilería, Encofrador-ferrallista, Pintura, Carpintería-ebanistería y Motoristas de barcos pesqueros.

Conforme a lo previsto en el VII Plan de Inversiones, capítulo III, artículo tercero, concepto primero, la cuantía de la beca que se convoca será de 15.000 pesetas.

2.ª **Costo de las enseñanzas, aplicación de las becas y becas complementarias.**—Calculado el costo de las enseñanzas de Formación Profesional Acelerada en 42.536,57 pesetas por alumno-curso, desglosadas en:

| | Pesetas |
|--|------------------|
| a) Enseñanzas propiamente dichas, conceptos de personal, material y gastos generales | 27.098,45 |
| b) Atenciones de índole asistencial, jornal de estímulo, plus cargas familiares, Seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etc. | 15.438,12 |
| Total | 42.536,57 |

Las 15.000 pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago del concepto señalado en el apartado a) en lo que se refiere a enseñanza propiamente dicha.

3.ª **Condiciones que deben reunir los solicitantes:**

a) Haber cumplido los dieciocho años antes de la fecha en que tengan lugar las pruebas de ingreso.

b) Saber leer y escribir y dominar las cuatro reglas de la Aritmética.

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.ª **Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.**—La instancia será suscrita por el interesado en modelo oficial, que podrá recoger en los locales del Centro de Formación Profesional Acelerada o en las Delegaciones Provincial o Comarcal. A ella se acompañarán:

a) Documento nacional de identidad que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.

b) Certificado de trabajo de la última Empresa donde haya prestado sus servicios o la cartilla profesional.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Los aspirantes admitidos para realizar el curso deberán completar la documentación presentando posteriormente la partida de nacimiento y el certificado de penales.

5.ª **Régimen de curso.**—El curso tendrá una duración de seis meses y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida bajo la dirección de un profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas en régimen de Formación Profesional Acelerada.

a) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 50 pesetas si fueran casados y de 40 si fueran solteros, siendo por cuenta del Centro la comida del mediodía en uno y otro caso.

b) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los Seguros Sociales Obligatorios, así como el régimen de plus de cargas familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

6.ª **Criterio de selección.**—Persiguiendo como objeto fundamental la Formación Profesional Acelerada la transformación de obreros sin cualificar—peonaje—en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán los siguientes:

a) Obreros en paro y situación económica débil.

b) Padres de familia numerosa.

c) Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual y aptitud manual para el ejercicio de la profesión elegida.

d) Prueba elemental de cultura conforme a los requisitos del apartado b) de la base tercera.

e) Conveniencia de readaptación de mano de obra a nuevas técnicas o especialidades.

7.ª **Tribunales o Jurados de selección.**—Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior actuará un Tribunal presidido por el Director de la Oficina de Formación Profesional Acelerada o persona en quien delegue e integrado por un número de Vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional entre los que forzosamente estarán representados:

a) El Patronato del Centro número 5 de Formación Profesional Acelerada.

b) El personal docente del mismo.

c) El Patronato de Protección Escolar.

d) El Patronato de Protección al Trabajo.

8.ª **Plazos y relación de admitidos.**—El plazo de admisión de instancias se acabará el día 30 de mayo de 1968.

La lista general de admitidos a examen se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 8 de junio de 1968, y en ella cada aspirante llevará un número de orden, que servirá para citaciones posteriores.

La relación de admitidos definitivamente para realizar el curso se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 20 de julio de 1968, así como el día y hora en que deberán hacer su presentación para el reconocimiento médico previo, comenzando el curso el día 2 de septiembre del mismo año.

El hecho de no presentarse puntualmente a cualquiera de estas citaciones implica la pérdida de todos los derechos.